



RESOLUCION - CS - N° 120/97

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 06 MAY 1997

Expte. N° 2.508/97.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 8.441/96, mediante las cuales el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, solicita se defina el temperamento que adoptará esta Universidad en relación al vencimiento de diferentes designaciones de profesores regulares a fin de proceder a la convocatoria de los correspondientes concursos públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre otros conceptos, el Artículo 55 del Estatuto vigente, expresa: "La permanencia en la misma categoría de los docentes regulares se realiza luego de dos concursos públicos y abiertos, por medio de sistemas de evaluación permanente por comisiones evaluadoras. El Consejo Superior reglamenta el régimen de permanencia en la categoría."

Que el Título Disposiciones Transitorias, Artículo 184 del Estatuto establece: "La Carrera Académica Universitaria rige en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta a partir de la aprobación por el Consejo Superior de la reglamentación respectiva, la que debe prever el reconocimiento de los concursos regulares realizados con anterioridad en la misma categoría."

Que mediante Resolución C.S. N° 066/97, se designó la Comisión Ad-Hoc, que tendrá a su cargo el análisis y redacción del Reglamento de la Carrera Académica de esta Universidad.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 006/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Ordinaria del 24 de Abril de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar, hasta la aprobación del Reglamento de la Carrera Académica

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 2.508/97.-

de esta Universidad, la condición de regular de aquellos docentes que hayan rendido concurso público de antecedentes y pruebas de oposición, dos (2) veces en la misma categoría y cuyos vencimientos hayan operado u operen en el corriente año.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Dirección General de Administración y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO  
VICE-RECTOR  
A.C. RECTORADO

Lic. GUAN JOSE SAUAD  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION:CS:N° 120/97